

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, 24 de abril de 2024. La señora LEIDY JOHANNA AGUIRRE GRAJALES en su escrito de Amparo de Pobreza solicita se le nombre abogado de pobre para adelantar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS; verificada la solicitud, se observa que no manifestó si es para un menor de edad o para sí misma, además deberá indicar al Despacho bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO cuál es el monto de su salario, aportara constancia o desprendible de su último sueldo.



KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN
Secretaria (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 430

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2024 – 00173- 00
SOLICITANTE: LEIDY JOHANNA AGUIRRE GRAJALES

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, se requiere a la solicitante LEIDY JOHANNA AGUIRRE GRAJALES para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando si es en favor de un menor de edad o para sí misma, además deberá indicar al Despacho bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO cuál es el monto de su salario, allegando constancia o desprendible de su último sueldo en mención. Razón por la cual, por ser estos, algunos de los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP. Se inadmitirá la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



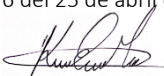
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 076 del 25 de abril de 2024



KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN

Secretaria (E)

Secretaría. La Dorada, Caldas, 1° de mayo de 2024. El 30 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181bd4f671eb94d0e8614e9f92b55157401a1b896d26b8609cf63841b83de0be**

Documento generado en 24/04/2024 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>